

37

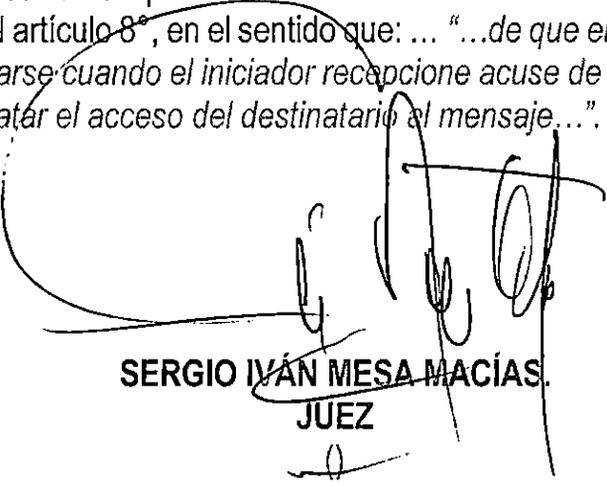
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 19 NOV. 2020

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00077-00

Téngase en cuenta que el extremo demandante remitió por correo electrónico al demandado y en debida forma, la citación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso.

Por el actor, continúese con dichos diligenciamientos remitiendo para ello el aviso junto con los anexos respectivos, atendiendo para ello lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y en todo caso la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional que condicionó el decreto referenciado específicamente en el inciso 3° del artículo 8°, en el sentido que: ... " ...de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recapione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...".

NOTIFÍQUESE

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.**  
JUEZ

Gss

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de hoy _____ a la hora de las 8:00 am 20 NOV. 2020  JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	670
---	-----